

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

FACULTAD DE EDUCACIÓN

**COMISIÓN DEL SISTEMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y
RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**



**REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS
PRE PROFESIONALES**

CAJAMARCA-PERÚ

2 0 1 8



Universidad Nacional de Cajamarca
Facultad de Educación

**COMISIÓN DEL SISTEMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y
RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

**REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS
PRE PROFESIONALES**

CAPÍTULO I

CONTENIDO, NATURALEZA Y FINALIDAD

- Art. 1º. El presente Reglamento es un documento de gestión y control que contiene las normas académicas y administrativas para la planificación, organización, ejecución y evaluación de la Práctica Pre Profesional a desarrollarse en la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Art. 2º. La Práctica Pre Profesional contribuye a lograr el perfil del futuro profesional en educación en sus aspectos personal y profesional como promotor de cambio social y del desarrollo humano sostenible.
- Art. 3º. Cuando en el texto del presente reglamento se utilice el término “PPP” debe entenderse que se refiere a la Práctica Pre Profesional.
- Art. 4º. La PPP constituye un conjunto de actividades técnico-pedagógicas, sociales, administrativas, de proyección social e investigación que realizan los estudiantes de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Art. 5º. La PPP se desarrollará en la Institución Educativa Experimental “Antonio Guillermo Urrelo”; sólo cuando no exista capacidad de atención, se realizará en las Instituciones Educativas Públicas y/o Privadas de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca y del ámbito de influencia de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Art. 6º. La PPP permite el logro de experiencias en las áreas de desempeño docente, mediante la puesta en práctica de conceptos tridimensionales (conceptuales, procedimentales y actitudinales) y de las habilidades y destrezas adquiridas en los años de formación profesional.
- Art. 7º. La PPP se inicia con la matrícula y concluye con el ciclo académico dosificado para el desarrollo de las áreas curriculares; excepcionalmente en algunas áreas, puede iniciarse en el mes de marzo, coincidiendo con el inicio del año académico en la Institución Educativa Experimental “Antonio Guillermo Urrelo”.
- Art. 8º. El futuro profesional en educación realiza un diagnóstico de la realidad educativa, para identificar fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, a fin de priorizarlos y diseñar los proyectos correspondientes al logro del desarrollo sostenido de la Institución y de la comunidad educativa.
- Art. 9º. Son fines de la PPP docente:
- a) La aplicación del conocimiento científico y teórico-metodológico adquirido durante los años de formación profesional.
 - b) La puesta en práctica de su sólida formación humana y de valores, en la resolución creativa de conflictos en sus estudiantes.

- c) La aplicación de competencias, capacidades y actitudes para orientar el proceso docente, acorde con los avances de la tecnología educativa y de la didáctica moderna.
- d) La diversificación y contextualización curricular, elaboración y manejo de los instrumentos fundamentales de la labor docente.
- e) El ensayo y materialización de métodos activos, para facilitar el desarrollo del proceso docente.
- f) La selección, elaboración y utilización de medios y materiales educativos del contexto y del Ministerio de Educación (MINEDU), para el desarrollo del proceso docente.
- g) La comprensión y aplicación de la evaluación educativa en el logro de competencias, capacidades y actitudes que demuestren los cambios permanentes en la generación de nuevas capacidades.
- h) Promover el dominio de información, actualización y capacitación en la aplicación de metodologías activas.
- i) Promover una cultura de paz, en un ámbito de democracia, tomando como variables los conflictos.
- j) Propiciar la investigación, partiendo de la libertad académica con responsabilidad social y teniendo en cuenta los desafíos y oportunidades que la sociedad nos brinda.
- k) La organización de una base de datos, con los contenidos de los trabajos realizados en cada una de las Prácticas Pre Profesionales, a fin de que éstos sirvan como insumo en las prácticas inmediatas.

Art. 10°. La PPP es conducida por el Presidente de la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria que es designado por el Consejo de Facultad a propuesta del (la) Decano(a), por el período que le corresponde a este, en concordancia con el Artículo 147° del Reglamento Interno de la Facultad de Educación.

Art. 11°. La PPP para la conducción, planeamiento, desarrollo y supervisión cuenta con Coordinaciones de Especialidad, los mismos que son designados por el Consejo de Facultad a propuesta de la Asamblea de Docentes de los respectivos Departamentos Académicos, en concordancia con el Artículo 152° del Reglamento Interno de la Facultad.

Art. 12°. La PPP es planificada, asesorada, controlada y evaluada por el Presidente de la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria y por los Coordinadores de Especialidad; además será conducida y evaluada por docentes de la Facultad de Educación y de la Institución Educativa Experimental "Antonio Guillermo Urrelo". Los docentes de otras Instituciones Educativas participan en calidad de colaboradores.

Art. 13°. El desarrollo de cada una de las áreas y/o líneas de trabajo de la PPP, implica la elaboración y ejecución de un plan de trabajo y de proyectos correspondientes.

Art. 14°. El control del desarrollo de las actividades y de los planes de trabajo, están a cargo de los Coordinadores de Especialidad y del Presidente de la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria.

Art. 15°. Las Prácticas Pre Profesionales I y II, tienen un asesor que es docente de la Facultad de Educación, designado por el Equipo de Trabajo de los practicantes.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS

Art. 16°. Son objetivos de la PPP:

- a) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar la acción educativa, asumiendo su rol de liderazgo en el ámbito educativo.
- b) Analizar y explicar la problemática educativa de su comunidad, como ente formativo y promotor del desarrollo de su ámbito jurisdiccional, regional y nacional, a través del diseño y ejecución de proyectos.
- c) Comprometerse con la problemática de la comunidad y asumir una responsabilidad social, reconociendo y planificando variables internas y externas que intervienen en su desarrollo.
- d) Demostrar capacidad de concertación a fin de comprometer la participación de los diferentes sectores: públicos, privados, concejos municipales, etc., en la acción educativa integral.
- e) Operativizar la evaluación educativa en forma sistémica, continua e integral.
- f) Cultivar una sólida imagen docente de modo que les permita superarse permanentemente, a través de una educación continua.
- g) Adaptar la metodología y las estrategias de aprendizaje a logros educativos; es decir, un futuro docente organizador y didáctico, multidimensional e innovador.
- h) Sistematizar la PPP, la misma que se evidenciará en el informe final, siguiendo un proceso metodológico.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y ÁREAS DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL

Art. 17°. La PPP se desarrolla, secuencialmente, en los últimos cinco ciclos académicos. Según los requerimientos del Currículo por Competencias de la Facultad de Educación y en concordancia con el perfil del futuro profesional en educación, la PPP está organizada como sigue:

Práctica Pre Profesional I: (Sexto Ciclo).	Diagnóstico de la Institución Educativa (DIE)
Práctica Pre Profesional II: (Sétimo Ciclo).	Tutoría y Orientación Educativa (TOE)
Práctica Pre Profesional III: (Octavo Ciclo).	Gestión Educativa (GE)
Práctica Pre Profesional IV: (Noveno Ciclo).	Docente Continua, Redacción y Ortografía (DC/RO)
Práctica Pre-profesional V: (Décimo Ciclo).	Evaluación Educativa y Sesiones de Aprendizaje (EE/SA)

1. PRÁCTICA PRE PROFESIONAL I

DIAGNÓSTICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (DIE).

- Art. 18º. Para realizar esta práctica es requisito haber aprobado la asignatura de Realidad Nacional, porque el practicante debe conocer teóricamente la realidad educativa de las Instituciones Educativas de la zona urbana y rural.
- Art. 19º. La práctica de Diagnóstico de la Institución Educativa (DIE) permite acercar al practicante al conocimiento concreto de la realidad educativa de las Instituciones Educativas a nivel urbano y rural, observando sistemáticamente y analizando de cerca la problemática de las Instituciones Educativas, considerando las siguientes variables: organizativa, educativa, socio-económica, cultural y ambiental.
- Art. 20º. La Práctica Pre Profesional I, para cumplir con sus objetivos cuenta con las siguientes líneas de trabajo:
- a. Aspecto administrativo.
 - b. Aspecto de infraestructura.
 - c. El aula de clase.
 - d. Aspecto pedagógico.
 - e. El Currículo Nacional (CN).
 - f. Aspecto socio-económico.
 - g. Aspecto cultural y ambiental.
- Art. 21º. Son objetivos de la práctica de Diagnóstico de la Institución Educativa (DIE):
- a) Poner en contacto al futuro profesional en educación con la realidad educativa de las Instituciones Educativas para que afiance su vocación profesional.
 - b) Diagnosticar la problemática de las Instituciones Educativas, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 19º del presente Reglamento.
 - c) Realizar una comparación sistemática de las realidades de las Instituciones Educativas rurales y urbanas.
 - d) Observar y diagnosticar la problemática de las Instituciones Educativas seleccionadas, de conformidad a las Líneas de trabajo indicadas en el Artículo 20º del presente Reglamento.
 - e) Determinar el diagnóstico en las Instituciones Educativas estableciendo sus **fortalezas y oportunidades**, así como sus **debilidades y amenazas** según las metodologías pertinentes
 - f) Elaborar un informe: ensayo o monografía, comparando la problemática detectada.
- Art. 22º. Para cumplir con esta práctica, el estudiante debe seleccionar una Institución Educativa rural y una urbana (Institución Educativa Experimental “Antonio Guillermo Urrelo” u otras IIEE), luego de las observaciones realizadas deberá realizar una comparación de las realidades de dichas Instituciones Educativas.
- Art. 23º. Los practicantes se agrupan en seis (06) integrantes que forman el Equipo de Trabajo de la Práctica Pre Profesional I: Diagnóstico de la Institución Educativa (EDIE).
- Art. 24º. El equipo de trabajo (EDIE), presenta y sustenta el informe final de la práctica realizada, mediante un ensayo o monografía, ante un jurado conformado por dos docentes de la Facultad de Educación o de la Institución Educativa Experimental “Antonio Guillermo Urrelo” designado por el Presidente de la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria.

Art. 25°. La evaluación final de la Práctica Pre Profesional I, será el promedio de la evaluación individual y de la evaluación grupal, obtenidas en la sustentación de la respectiva práctica, de conformidad con el Artículo 78° del presente Reglamento.

2. PRÁCTICA PRE PROFESIONAL II

TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA (TOE)

Art. 26°. Para realizar esta práctica es requisito haber aprobado la asignatura de Psicología Evolutiva Educativa, porque el practicante debe conocer el desarrollo del niño y del adolescente así como la funcionalidad o disfuncionalidad familiar.

Art. 27°. La Práctica Pre Profesional de Tutoría y Orientación Educativa (TOE) contribuye a garantizar el cumplimiento del derecho que tienen los estudiantes de Educación Básica Regular (EBR) y ayudarlos sistémicamente en su formación integral.

Art. 28°. TOE, como Práctica Pre Profesional, consiste en prestar tutoría y orientación a un grupo de una sección de estudiantes, según su especialidad (Primaria o Secundaria) durante un Ciclo Académico, a razón mínima de dos (02) horas semanales, de acuerdo con las prioridades identificadas.

Art. 29°. Son objetivos de la práctica de Tutoría y Orientación Educativa:

- a) Elaborar el diagnóstico socio-afectivo de los estudiantes, a través de una encuesta, que permita conocer sus necesidades e intereses y priorizar las áreas de atención, tomando como referencia los trabajos realizados en la Práctica Pre Profesional I.
- b) Elaborar y desarrollar un plan de tutoría, que incluya las áreas priorizadas, de acuerdo con el diagnóstico, con la edad, con el grado de estudios y con el nivel al que pertenecen los estudiantes.
- c) Crear un clima afectivo en el aula y un adecuado clima institucional, que favorezcan el desarrollo del valor de respeto hacia sí mismos y hacia los demás, y las condiciones para el aprendizaje de calidad y el buen rendimiento escolar.
- d) Propiciar acciones de prevención de enfermedades y el fomento de una adecuada educación alimentaria.
- e) Diagnosticar problemas de aprendizaje, comportamiento, relaciones familiares y relaciones interpersonales.
- f) Propiciar el desarrollo de actividades tendientes a la integración, incidiendo en la participación activa y solidaria.
- g) Diseñar y ejecutar proyectos de tutoría y orientación del estudiante, que contribuyan a reforzar acciones y organizaciones en la Institución Educativa, en su hogar y en su comunidad.

Art. 30°. La práctica de Tutoría y Orientación Educativa con el fin de impulsar la formación integral del estudiante, está compuesta por las siguientes **líneas de trabajo** fundamentales:

1. **Personal Social:** En esta línea se deben considerar los siguientes aspectos: proyecto de vida, relaciones familiares, manejo de sentimientos y emociones, autoestima, uso del tiempo libre, etc.
2. **Académica:** En esta línea se deben considerar los siguientes aspectos: proceso de enseñanza y de aprendizaje así como su problemática, estudio en grupo, seguimiento del rendimiento académico.
3. **Salud Corporal y Mental:** Para esta línea se deben considerar los siguientes aspectos: hábitos de higiene, cultura alimentaria, estilos de vida saludable,

educación ambiental, prevención de enfermedades, efectos nocivos del consumo de drogas, conocimiento de la sexualidad humana, infecciones de transmisión sexual.

4. **Vocacional:** En esta línea se deben considerar aspectos como: conocimiento de las oportunidades laborales y de las diferentes opciones que ofrece la sociedad, como: oficios, ocupaciones y profesiones.
5. **Cultura y Actualidad:** En esta línea se deben considerar los siguientes aspectos: uso adecuado del internet, conocimiento de raíces culturales, análisis de noticias dadas por los medios de comunicación social, expresión de opiniones sobre hechos de la realidad local, regional y nacional, opiniones sobre diversos temas del mundo actual.

Art. 31°. El practicante de Tutoría y Orientación Educativa, con la finalidad de cumplir con los objetivos propuestos y de conformidad a la priorización de la problemática, desarrollará uno de los siguientes programas:

- a) **Educación Sexual Integral:** Desarrollar conocimientos, capacidades y actitudes para enfrentar las situaciones de riesgo en relación al ejercicio de la sexualidad.
- b) **Promoción para una vida sin drogas:** Desarrollar conocimientos, actitudes y valores como factores de protección, para prevenir el consumo de drogas y otras adicciones, promoviendo estilos de vida saludables en los estudiantes.
- c) **Derechos humanos, convivencia y disciplina escolar democrática:** Contribuir a la construcción de un modelo de convivencia democrático, ético y participativo, promoviendo en la comunidad educativa actitudes y comportamientos que favorezcan el respeto de los derechos, la tolerancia, la solidaridad y la solución pacífica de conflictos.
- d) **Vocacional:** Realizar acciones relacionadas a la orientación vocacional de los estudiantes, favoreciendo una reflexión en torno a sus características personales y las de su entorno para que puedan construir su proyecto de vida. Además, se debe promocionar las especialidades que oferta la Facultad de Educación.
- e) **Cultura y actualidad:** Complementar el desarrollo personal de los estudiantes a través de la identificación con la cultura local y el conocimiento y opinión sobre temas de actualidad.

Art. 32°. **TOE** es una práctica interdisciplinaria. El equipo de Trabajo de Tutoría y Orientación Educativa (ETOE) está integrado, por seis (06) estudiantes practicantes, mínimo uno de cada especialidad que oferta la Facultad de Educación. En el caso de la especialidad de Educación Primaria, ETOE estará integrado sólo por practicantes de dicha especialidad y también en un número de seis (06).

Art. 33°. El seguimiento de esta práctica se hace a través de informes parciales, dirigidos a la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria. La práctica culmina con la presentación y sustentación de una monografía que realiza el equipo de trabajo, ante un jurado designado por la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria.

Art. 34°. La evaluación final de la Práctica Pre Profesional II, será el promedio de la evaluación individual y de la evaluación grupal, obtenidas en la sustentación de la respectiva práctica, de conformidad con el Artículo 78° del presente Reglamento.

3. PRÁCTICA EDUCATIVA III

GESTIÓN EDUCATIVA (GE)

- Art. 35°. Para realizar esta práctica es requisito haber aprobado la asignatura de Planificación Educativa y Diversificación Curricular, porque el practicante debe conocer sobre la elaboración del proyecto educativo y de la propuesta pedagógica de una Institución Educativa, del mismo modo que los diferentes instrumentos de gestión de las mismas.
- Art. 36°. Esta práctica consiste en realizar actividades de carácter administrativo, durante el Ciclo Académico respectivo (cuatro meses) y como mínimo tres horas por semana, en las oficinas de la Institución Educativa Experimental “Antonio Guillermo Urrelo” o en las que el Presidente de la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria haya autorizado.
- Art. 37°. El futuro docente colabora con las labores del Director o jefe de una dependencia interna de la Institución Educativa; además, va evaluando los enfoques de administración y la cultura organizacional de la institución en relación a la gerencia y calidad de la educación y recopilando todo tipo de documentación inherente al quehacer educativo.
- Art. 38°. La práctica de Gestión Educativa (GE) tiene las siguientes Líneas de Trabajo:
1. Gestión Institucional.
 2. Gestión Pedagógica.
- Art. 39°. Los objetivos de esta PPP son:
- a) Desempeñar, con eficiencia y eficacia, cualquier cargo de la administración educativa, realizando los procesos de: Planeamiento, organización, ejecución y supervisión vinculados con el mejoramiento continuo.
 - b) Aplicar y evaluar, los dispositivos legales vigentes del sector correspondiente, en el marco de la gerencia de las organizaciones educativas.
 - c) Demostrar conocimiento en el manejo de un Programa Informático de Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa.
- Art. 40°. El monitoreo y seguimiento de esta práctica corresponde a las Coordinaciones de Especialidad y a los integrantes de la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria.
- Art. 41°. Los practicantes presentan y sustentan, individualmente, un trabajo monográfico de gestión educativa ante la presencia y participación de un docente de la Facultad de Educación o de la Institución Educativa Experimental “Antonio Guillermo Urrelo”, como jurado evaluador, que la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria designe.

4. PRÁCTICA PRE PROFESIONAL IV

DOCENTE CONTINUA, REDACCIÓN Y ORTOGRAFÍA (DC/RO)

- Art. 42°. Para realizar esta práctica es requisito haber aprobado la Práctica Pre Profesional III y la asignatura de Redacción Académica, porque el practicante debe conocer los enfoques de administración y la cultura organizacional de la institución en relación a la gerencia y calidad de la educación.
- Art. 43°. El estudiante debe convertirse en actor y organizador de su propia experiencia

pedagógica y administrativa, tomando conciencia del nivel de responsabilidad y dominio cognitivo, procedimental y actitudinal.

- Art. 44°. En esta práctica, entre otras actividades inherentes al quehacer educativo, el estudiante debe observar y participar en el desarrollo de un área curricular de su especialidad que corresponda a una sección de un grado de estudios, durante todo el ciclo académico universitario que corresponde.
- Art. 45°. Para cumplir con esta práctica, los practicantes desempeñan labor docente, junto al profesor de aula, en su especialidad; planificando y desarrollando algunas sesiones de aprendizaje y demostrando hacer un buen uso de nuestro idioma y de su ortografía.
- Art. 46°. Constituyen actividades básicas de esta práctica:
- a) Planeamiento, organización y programación curricular.
 - b) Dirección del proceso docente, con orientación del profesor de aula.
 - c) Elaboración y manejo de medios y materiales educativos.
 - d) Planificación y elaboración de instrumentos de evaluación en un área curricular de su especialidad.
 - e) Actividades de tutoría y orientación educativa.
 - f) Aprobación de un conjunto de evaluaciones de redacción y de ortografía en español.
 - g) Organización del informe final, en el cual el Anexo constará de documentos probatorios del cumplimiento y desarrollo de sus actividades.
 - h) Presentación del informe final, debidamente anillado, a la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria.
- Art. 47°. La supervisión de esta práctica la realizan los docentes Coordinadores de cada especialidad y la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria.

5. PRÁCTICA PRE PROFESIONAL V

EVALUACIÓN EDUCATIVA Y SESIONES DE APRENDIZAJE (EE/SA)

- Art. 48°. Para realizar esta práctica es requisito haber aprobado la Práctica Pre Profesional IV, porque el practicante debe saber optimizar y diversificar el proceso docente, diseñar y ejecutar sesiones de aprendizaje, según la especialidad, utilizando estrategias metodológicas adecuadas y los medios y materiales educativos correspondientes, además de estar presto a evaluar y reflexionar sobre diferentes aspectos de la Práctica Pre Profesional en el aula.
- Art. 49°. La Práctica Pre Profesional V, está compuesta de dos áreas de trabajo:
1. Evaluación Educativa.
 2. Sesiones de Aprendizaje.

ÁREA: EVALUACIÓN EDUCATIVA

- Art. 50°. Evaluación Educativa es una práctica que involucra: diagnóstico, verificación y toma de decisiones del proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Tiene las siguientes **Líneas de Trabajo**:

- a) **Diseño de instrumentos de evaluación.** Consiste en la elaboración de instrumentos de evaluación del rendimiento académico del estudiante, en función al cumplimiento de competencias, niveles de logro, de capacidades y de

actitudes en su respectiva especialidad.

- b) **Tratamiento de resultados.** Consiste en la planificación, aplicación, calificación, tratamiento y análisis de los resultados obtenidos de instrumentos de evaluación del rendimiento académico del estudiante.

- Art. 51°. Esta práctica está orientada a demostrar la importancia que tiene la evaluación de los aprendizajes en concordancia con las políticas educativas actuales. Manejar instrumentos y documentos de evaluación de conformidad al rol de la evaluación en el proceso docente.
- Art. 52°. El futuro docente debe conocer y aplicar en forma diversificada los criterios, indicadores, procedimientos, instrumentos y técnicas de evaluación, más apropiados, de los aprendizajes, teniendo en cuenta los estilos de aprendizaje de los estudiantes.
- Art. 53°. El practicante diseña y elabora cinco o siete instrumentos de evaluación del rendimiento académico del estudiante, según la especialidad (primaria o secundaria) de diferente tipo, uno por grado de estudios y que deben contener una competencia, niveles de logro y dos capacidades como mínimo.
- Art. 54°. La Línea de Trabajo de Diseño de Instrumentos de Evaluación culmina con la elaboración y sustentación de una Monografía ante un jurado conformado por un docente con conocimientos de evaluación, designado por el Presidente de la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria o por el Director del Departamento Académico respectivo.
- Art. 55°. En la Línea de Trabajo de Tratamiento de resultados, el practicante elabora y aplica un proyecto de evaluación de dos instrumentos de evaluación del rendimiento académico a una sección de estudiantes y los resultados son analizados estadísticamente, determinando la correlación y regresión entre dichos resultados, para determinar el nivel de influencia de dos variables.
- Art. 56°. La Línea de Trabajo de Tratamiento de Resultados, culmina con una Carpeta de Trabajo, que es sustentada ante un jurado conformado por un docente con conocimientos de evaluación y de estadística, designado por el Presidente de la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria o por el Director del Departamento Académico de Matemáticas.
- Art. 57°. En el caso de desaprobación, el practicante tiene la oportunidad de completar, rehacer o mejorar el trabajo de acuerdo con las indicaciones del jurado evaluador y volverlo a presentar en un plazo no mayor de quince días hábiles y antes de la culminación del ciclo académico correspondiente.

ÁREA: SESIONES DE APRENDIZAJE (SA)

- Art. 58°. La Práctica Pre Profesional V, en el área de Sesiones de Aprendizaje consiste en el desarrollo de contenidos tridimensionales correspondientes al Currículo Nacional (CN) de determinada área curricular correspondiente a su especialidad.
- Art. 59°. Esta práctica consiste en planificar, desarrollar y aprobar DOCE (12) sesiones de aprendizaje, observadas, calificadas y aprobadas, en las diferentes áreas curriculares de su especialidad y en todos los grados de estudios.
- Art. 60°. El practicante desarrollará un número equitativo de sesiones de aprendizaje en cada grado de estudios y hasta dos sesiones por semana, como máximo. La práctica se debe realizar en la Institución Educativa Experimental “Antonio Guillermo Urrelo”; cuando no exista capacidad para la atención en esta Institución Educativa, excepcionalmente, se realizará en otras Instituciones Educativas

estatales y privadas que autorice la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Universitaria.

- Art. 61°. La supervisión y evaluación de esta práctica está a cargo de docentes de la Facultad de Educación de la respectiva especialidad y de la Institución Educativa Experimental "Antonio Guillermo Urrelo", los docentes universitarios ordinarios tienen el deber de asesorar, observar y evaluar un máximo de tres (03) sesiones de aprendizaje a cada practicante. Los docentes universitarios contratados y los docentes de la Institución Educativa Experimental "Antonio Guillermo Urrelo" pueden observar y calificar un máximo de dos (02) sesiones de aprendizaje a cada practicante.
- Art. 62°. Los documentos requeridos para la observación y evaluación de cada sesión de aprendizaje son los siguientes:
- a. Plan de sesión de aprendizaje, con sus respectivos anexos.
 - b. Ficha de evaluación de sesión de aprendizaje.
 - c. Ficha acumulativa de sesiones de aprendizaje.
 - d. Otros documentos inherentes a la Práctica Pre Profesional V, necesarios para la evaluación de la sesión.
- Art. 63°. La crítica y evaluación de la sesión de aprendizaje realizada se hace inmediatamente al desarrollo de la misma, en un tiempo no mayor a 48 horas. El docente evaluador llena los documentos correspondientes y los hace llegar personalmente a la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria, de donde serán devueltos al practicante, luego del registro correspondiente.
- Art. 64°. En caso de que el practicante haya realizado más de doce sesiones de aprendizaje aprobadas, sólo se consideran, para su promedio, las doce de mayor puntaje.
- Art. 65°. El futuro docente organiza su carpeta de trabajo de sesiones de aprendizaje y lo presenta a la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria, debidamente anillado.
- Art. 66°. La Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria organizará una base de datos, con los contenidos de los trabajos realizados en cada una de las Prácticas Pre Profesionales, que sirvan de fuente de información y de insumo para el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales subsiguientes.

CAPÍTULO IV

PERSONAL RESPONSABLE DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- Art. 67°. El personal responsable de conducir el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales en la Facultad de Educación es el Presidente de la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria, los docentes Coordinadores de Especialidad y demás docentes de la Facultad de Educación.
- Art. 68°. El(a) Decano(a), el Director de la Escuela Académico Profesional de Educación y el Presidente de la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria son los responsables de viabilizar las coordinaciones con las Instituciones Educativas para asegurar la eficiencia de las Prácticas Pre Profesionales, en concordancia con el Artículo 153° del Reglamento Interno de la Facultad de Educación.
- Art. 69°. Son funciones y atribuciones del Presidente de la Comisión del Sistema de

Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria:

- a) Establecer los lineamientos generales para la ejecución de las Prácticas Pre Profesionales Docente, en conjunto con los demás integrantes de la Comisión.
- b) Coordinar con la Dirección Regional de Educación (DRE), con la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) y fundamentalmente con las Direcciones de las Instituciones Educativas, la ejecución de la práctica pre profesional.
- c) Realizar coordinaciones multisectoriales con instituciones como: Concejos Municipales, organizaciones de base, asociaciones de padres de familia, etc. a efectos de lograr en el futuro docente un mayor acercamiento con la realidad educativa.
- d) Elaborar, conjuntamente con los demás integrantes de la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria, directivas que normen el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales, con sus respectivas fichas de evaluación y de control.
- e) Asesorar y supervisar, permanentemente, la ejecución de las Prácticas Pre Profesionales.
- f) Seleccionar las Instituciones Educativas que reúnan los requisitos de calificación de personal docente que garantice la eficiencia de las Prácticas Pre Profesionales.
- g) Proporcionar información y documentos que permitan al practicante la elaboración de documentos técnico-pedagógicos y administrativos.
- h) Proponer a los docentes supervisores y evaluadores de las diferentes Prácticas Pre Profesionales.
- i) Gestionar ante el Decanato de la Facultad estímulos para los Coordinadores de Especialidad y para los docentes supervisores, especialmente a los docentes que contribuyan con el buen desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales.
- j) Coordinar la firma de convenios entre la Facultad de Educación y las Instituciones Educativas de la Región.

Art. 70°. Son funciones de los Coordinadores de Especialidad:

- a) Planificar, asesorar, controlar y evaluar las Prácticas Pre Profesionales de su especialidad.
- b) Coordinar con las Direcciones de las Instituciones Educativas la ejecución de las Prácticas Pre Profesionales, procurando el desarrollo eficiente de dicha práctica.
- c) Realizar capacitaciones, actualizaciones y conversatorios con los practicantes de su respectiva especialidad.
- d) Amonestar, según las Directivas específicas, a los practicantes que no cumplan con las disposiciones del presente Reglamento y de los dispositivos legales vigentes respectivos.
- e) Asistir a las reuniones que la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria organice.
- f) Informar a la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria los casos que ameriten suspensión de la Práctica Pre Profesional.
- g) Visar los Planes de Trabajo y los Proyectos orientados a la solución de los problemas detectados, en cada una de las Prácticas Pre Profesionales.
- h) Controlar el desarrollo de las actividades, de los planes de trabajo y de los proyectos que estructuran los practicantes en su respectiva especialidad.
- i) Participar como miembro de jurados de sustentación de las Prácticas Pre Profesionales.
- j) Firmar, en señal de conformidad, las fichas de control y desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales correspondientes a su especialidad.

Art. 71°. Son funciones de los docentes supervisores:

- a) Coordinar la planificación, programación, ejecución y supervisión de las Prácticas Pre Profesionales con los Coordinadores de Especialidad y con la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria.
- b) Asesorar y visar el plan de sesión de aprendizaje, objeto de observación.
- c) Observar y evaluar el desarrollo de las sesiones de aprendizaje del practicante, otorgando valoraciones objetivas e imparciales.
- d) Controlar la asistencia, puntualidad y preparación del practicante, debiendo suspender la conducción de la práctica cuando éste demuestre incapacidad o deficiente preparación académica y/o científica.
- e) Asistir a las reuniones de coordinación referentes a las Prácticas Pre Profesionales.
- f) Entregar, oportunamente, a la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria los documentos que justifiquen la realización de las prácticas.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE

Art. 72º. El estudiante, como sujeto fundamental de la PPP, tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir una formación sólida, académica y profesional sobre la base de una cultura general.
- b) Expresar libremente sus ideas y no ser sancionado por ellas.
- c) A ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación de ninguna clase.
- d) Recibir asesoramiento directo y oportuno para el cumplimiento de su práctica pre profesional.
- e) A ser evaluado en forma justa y recibir información oportuna de los resultados.
- f) Al reconocimiento de la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria y de la Facultad de Educación, por trabajos bien desarrollados.
- g) La participación activa en el proceso de evaluación del aprendizaje.
- h) La gratuidad en el asesoramiento y evaluación de la PPP.
- i) A exigir a sus docentes orientadores, la actualización de sus conocimientos.
- j) Al acceso a la información y otros requerimientos para el cabal cumplimiento en las actividades de su práctica pre profesional.
- k) A la participación en prácticas pre profesionales que se realicen en Instituciones Educativas públicas o privadas.
- l) A utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece la Universidad Nacional de Cajamarca.
- m) A ejercer el derecho de petición y queja, derecho a la defensa y al debido proceso.

Art. 73º. Son deberes y obligaciones de los estudiantes practicantes:

- a) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y de otros dispositivos que establezca la Facultad de Educación, la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria o las Coordinaciones de Especialidad, relacionados con su formación profesional.
- b) Cumplir el Reglamento Interno de la Institución Educativa donde desarrolla su Práctica Pre Profesional.
- c) Demostrar actitud ética acorde con la profesión de educador.
- d) Conservar, en correcto estado y funcionamiento, los materiales, equipos e infraestructura de la Institución Educativa donde realiza su práctica.
- e) Programar, ejecutar y evaluar las acciones educativas y demás tareas que implican las Prácticas Pre Profesionales, en sus diferentes áreas.

- f) Ser puntual y presentarse con vestido formal para la realización de las acciones inherentes a su práctica y para las sustentaciones.
- g) Ser responsable y demostrar sólida preparación científica, didáctica y tecnológica para la eficiente conducción del proceso docente.
- h) Seleccionar y preparar los medios y materiales educativos requeridos para su práctica de sesiones de aprendizaje.
- i) Autoevaluarse a nivel de autocrítica luego de cada práctica realizada, aceptando sus fortalezas y debilidades y asumiendo las observaciones y recomendaciones constructivas que procuren una mejor práctica docente.
- j) Informar oportunamente a los docentes supervisores sobre el desarrollo y avance de las actividades de su práctica.
- k) Apoyar e informar oportunamente al profesor de aula o área curricular sobre el desarrollo del proceso docente.
- l) Asistir en forma puntual, debidamente identificado y acreditado al desarrollo de la PPP.
- m) Asistir a cursos, talleres de sistematización, exposiciones o conferencias organizados por la Facultad, por la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria o por las Coordinaciones de Especialidad.
- n) Desarrollar la PPP, en el tiempo que le corresponde, en caso contrario, tendrá que volverse a matricular en dicha práctica.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- Art. 74°. La evaluación de las Prácticas Pre Profesionales se rige por los lineamientos establecidos en el Estatuto y en el Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca, en el Reglamento Interno de la Facultad de Educación y en el presente Reglamento.
- Art. 75°. Los criterios, procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación están íntimamente ligados a los objetivos específicos de las Prácticas Pre Profesionales en sus diferentes áreas y para cada ciclo de estudios.
- Art. 76°. Para la evaluación de las Prácticas Pre Profesionales se establecerán criterios, procedimientos, técnicas e instrumentos de acuerdo a sus etapas y aspectos que son considerados en Directivas de Prácticas Pre Profesionales y en fichas de evaluación para cada una de las áreas y líneas de trabajo.
- Art. 77°. El calificativo mínimo para la aprobación de las Prácticas Pre Profesionales, en cada una de sus áreas, es de doce (12) puntos, en la escala vigesimal.
- Art. 78°. La evaluación, en cada una de las áreas de las Prácticas Pre Profesionales, se hace mediante el sistema de evaluación cuantitativo–cualitativo, de conformidad a la siguiente escala de valores:
- | | |
|-----------|-------------|
| [18 - 20] | Muy bueno. |
| [15 - 18> | Bueno. |
| [12 - 15> | Regular. |
| [00 - 12> | Deficiente. |
- Art. 79°. La fracción igual o mayor a 0,5 puntos se considera como un punto adicional a favor del practicante, sólo en los promedios finales de todas y cada una de las Prácticas Pre Profesionales.
- Art. 80°. La crítica y autocrítica, constituyen procedimientos inherentes y específicos para la

evaluación formativa de las Prácticas Pre Profesionales.

- Art. 81º. Los practicantes presentan y sustentan sus proyectos, esquemas de trabajo, informes, carpetas de trabajo y monografías, en los plazos establecidos por los coordinadores de especialidad, por los docentes supervisores y jurados evaluadores. Vencidos estos plazos, se considera, en su promedio, **inhabilitado (IN)**, debiendo repetir la práctica mediante una nueva matrícula.
- Art. 82º. En caso que el futuro docente no se presente a dos actividades programadas en las Prácticas Pre Profesionales, consecutivas o no, será suspendido y no tendrá opción a continuar con el desarrollo de la práctica.
- Art. 83º. El abandono de las prácticas programadas, dará lugar a una evaluación equivalente a cero (00) puntos, la misma que se registrará en la ficha récord acumulativa personal.
- Art. 84º. Si el practicante desapueba la sustentación de alguna de las prácticas o alguna área, deberá matricularse para reiniciar el desarrollo de la misma.

CAPÍTULO VII

ESTÍMULOS Y SANCIONES

- Art. 85º. Los estímulos a los futuros docentes, se otorgarán por la realización de acciones sobresalientes en favor de los estudiantes y de la comunidad en general.
- Art. 86º. Los estímulos a otorgarse a los estudiantes practicantes son:
- a. Felicitación escrita, y
 - b. Resolución de felicitación a nivel institucional.
- Art. 87º. Los estímulos señalados en el inciso "a" del artículo anterior, es otorgado por el cumplimiento sobresaliente en sus deberes y obligaciones; y el señalado en el inciso "b", por la realización de proyectos educativos que hayan impactado en la comunidad.
- Art. 88º. La ejecución del proyecto de promoción comunal se evidencia con las constancias y certificados otorgados por el Director de la Institución Educativa y refrendados por el Presidente de la APAFA de la indicada Institución Educativa o autoridades políticas de la comunidad.
- Art. 89º. Las sanciones a los practicantes por el incumplimiento al presente Reglamento y de sus responsabilidades son:
- a) Amonestación verbal o escrita del docente Coordinador de Especialidad.
 - b) Amonestación verbal o escrita del Presidente de la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria.
 - c) Suspensión de la PPP.
- Art. 90º. La suspensión de la Práctica Pre Profesional la determinará la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria, previo informe del docente Coordinador de Especialidad y por un período que dependerá de la gravedad de la falta.
- Art. 91º. En el caso, que por cualquier razón, el estudiante se matricula en alguna PPP y deja de estudiar en la Facultad, al reincorporarse a sus estudios debe realizar nuevamente dicha práctica, en todas sus áreas, a través de una nueva matrícula.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera.** Las acciones de supervisión de la PPP están a cargo del Decanato de la Facultad de Educación, de la Dirección de la Escuela Académico Profesional de Educación, de la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria y de los Coordinadores de especialidad.
- Segunda.** Los convenios para la realización de la PPP los realiza el Decano de la Facultad de Educación, con los representantes legales de las Instituciones Educativas.
- Tercera.** Pueden organizarse, previas las coordinaciones necesarias, cursos de carácter académico, pedagógico, científico, talleres de capacitación, etc., que contribuyan con el desarrollo de la PPP.
- Cuarta.** Los practicantes que trabajan como docentes en alguna Institución Educativa, pueden desarrollar sus prácticas en dicha Institución Educativa, supervisados por docentes de la Facultad de Educación y sus informes, carpetas de trabajo o monografías, serán sustentadas ante un jurado evaluador, de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Quinta.** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, son resueltos por la Comisión del Sistema de Prácticas Pre Profesionales y Responsabilidad Social Universitaria, el(la) Director(a) de la Escuela Académico Profesional de Educación o el(la) Decano(a) de la Facultad de Educación, según sea el caso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- Primera.** Los estudiantes que se han matriculado en la PPP, en el Ciclo Académico 2018-I, se registrarán por los dispositivos legales en vigencia hasta antes de la aprobación del presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

- Primera.** Quedan derogados, el Reglamento de la Práctica Profesional de la Facultad de Educación, aprobado mediante Resolución de fecha 13 de abril del 2015 y todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.
- Segunda.** El presente Reglamento entrará en vigencia al siguiente día de su aprobación, mediante Resolución de Consejo de Facultad.

Cajamarca, abril de 2018.